MODALIDAD DEL CONTRATO:	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA. MC 028 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO; TIPO VOLANTES AFICHES, VALLAS Y PENDONES QUE PERMITAN LA DIFUSION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2345 DE 2023".
CONTRATISTA:	EXUM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S con NIT 901569559-6 representada legalmente por la señora VIVIANA MARIA GOMEZ GARCIA. con cedula de ciudadanía 22.030.450.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA CON NIT 890.981.195-5.
VALOR	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($16.995.200 COP), INCLUIDOS IMPUESTOS E IVA
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
SUPERVISIÓN	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS OROZCO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.033.142**, obrando en calidad de General y de Gobierno nombrado mediante el Decreto No 08 del día dos (2) de enero del año 2024 y facultado para contratar conforme el Decreto N° 071 del 09 de agosto de 2024 por medio del cual se delega la contratación actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, con NIT 890.981.195-5, quien para todos los efectos se denominara el contratante y **EXUM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** con NIT **901569559-6** representada legalmente por la señora **VIVIANA MARIA GOMEZ GARCIA**. con cedula de ciudadanía **22.030.450**.quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO; TIPO VOLANTES AFICHES, VALLAS Y PENDONES QUE PERMITAN LA DIFUSION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2345 DE 2023"** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**. Que el municipio de Abejorral, Antioquia, con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial. **2**. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal. **3.** Que el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "*establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y* ***cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*** (Negrilla fuera del texto). **4**Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que

determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"**SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO; TIPO VOLANTES AFICHES, VALLAS Y PENDONES QUE PERMITAN LA DIFUSION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2345 DE 2023**".** LAS PARTES celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas Previas las Siguientes **DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizadas. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio de Apoyo a la Gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es **"SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO; TIPO VOLANTES AFICHES, VALLAS Y PENDONES QUE PERMITAN LA DIFUSION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2345 DE 2023"** Debiendo suministrar a la entidad los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carpa tipo Kiosco desarmable De medidas 4.00 Mts X 4.00 Mts.	Lona: California (Tráfico Liviano) Estructura: Color Negro Tubería cuadrada en 1" Y 1 ½ "calibre 18 Logo En Impresión Digital	2	$ 1.925.500,00	$ 3.851.000
2	Valla tipo lona, con bolsillos y ojáleles con impresión en gran formato, laminada brillante	Vallas publicitarias de 12,2 metros de largo ×3,7 metros de alto gran formato full impresión con ojáleles cada 50 cm y bolsito en los 4 extremos.	2	$ 1.792.000,00	$ 3.584.000
3	Roll up 1.x2 metros con base de aluminio	Pendón con soporte en aluminio de 1 metro de ancho x 2 metros de alto	6	$ 238.900,00	$ 1.433.400

4	Backing de 2.5 metros de largo x 2 metros de alto con ojáleles	Pendón en impresión de alta calidad de acuerdo a diseño suministrado y con su respectiva estructura	1	$ 277.180,70	$ 277.181
5	Periódico	Periódico con diseño informativo de 14 páginas, con tiro y retiro a color 43,2 x 27,9 cm	1990	$ 2.350,00	$ 4.676.500
6	Pasacalles de 6 metros de largo x 80cm de ancho	Pasacalles en impresión de gran formato, sin laminar con respectivo soporte y cortavientos de 6 metros de largo x 80cm de ancho	2	$ 229.800,00	$ 459.600
				TOTAL	$ 14.281.681
				IVA	$ 2.713.519
				TOTAL, IVA INCLUIDO	$ 16.995.200

EKOM GROUP S.A.S

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de este contrato el contratista se obliga para con el municipio de ABEJORRAL - Antioquia a lo siguiente: **I. OBLIGACIONES GENERALES: a)** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **b)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **c)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **d)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **e)** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas. **f)** Afiliarse a una administradora de riesgos laborales. g) Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **h)** Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha. **i)** Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido. **j)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. **k)** Ofrecer garantía respecto a la calidad de los elementos suministrados. **l)** Llevar un registro de cada uno de los elementos suministrados de acuerdo a las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **m)** Suministrar los servicios y productos, en forma exclusiva a la alcaldía de Abejorral, acorde con las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **n)** Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **ñ)** Suministrar los elementos en forma física y por ningún motivo podrá entregar dinero en efectivo a los funcionarios a cambio de la entrega de autorizaciones. **o)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. **q)** El contratista deberá firmar o imponer sello autorizado a cada una de las autorizaciones presentadas al momento de solicitar un suministro de elementos, de esta forma, la administración municipal tendrá la posibilidad de llevar correctamente la supervisión del contrato, conforme al análisis y sugerencias que permitan el aprovechamiento de los recursos asignados y las proyecciones sobre el comportamiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a)** Suministro de los elementos relacionados en el cuadro de las especificaciones técnicas. **b)** Entrega de los elementos impresos de acuerdo las especificaciones relacionadas demostrando su calidad **c)** Responder por los elementos que presenten deterioro o mala calidad. **d)** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en suoferta. **e)** Asegurarse de que los materiales impresos cumplan con las especificaciones técnicas (tamaño, tipo de papel, calidad de impresión, etc.) detalladas en el contrato. **f)** Asegurar que todos los materiales impresos cumplan con las disposiciones legales y normativas establecidas en la Ley

2345 de 2023. **g)**Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado. **h)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social. **i)** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnizaciónque se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **j)** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **k)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **l)** Conservar los precios durante la vigencia del contrato. **m)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **n)** Garantizar los cambios de los productos que sean devueltos por el municipio de Abejorral a través del supervisor del contrato, por no cumplir con las especificaciones técnicas ofertadasy aceptadas por el municipio de Abejorral dentro del proceso de selección. **o)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto**. p)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar lacorrecta ejecución de este. **q)** No suministrar a la entidad productos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos. **r)** Disponer de la logística necesaria que garantice al municipio de Abejorral las entregasoportunas en el municipio**. s)** Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso ysu marcha. **t)** Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución ycumplimiento.**PARAGRAFO 1: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensiones y riesgos profesionales), con el objeto de acatar lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, lo que se deberá acreditar al inicio y terminación del contrato con la afiliación. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud de este contrato el municipio de Abejorral Antioquia, se obliga a: **1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5).** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. **6**). Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. **7).** Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **8)**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. **9).** Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **10).** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudiosprevios, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada. **11)** Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes del suministro. **12)** Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato. **13)** Coordinar con el proveedor las actividades establecidas para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Novena del presente contrato. **2.** Recibir de la Entidad estatal contratante todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo del objeto contractual si fuese necesario. **CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Además de los derechos señalados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1, 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, justificando el cumplimiento del objeto contractual. Al ser el plazo del contrato inferior a un mes deberá

entregarse un informe detallado del lapso contratado, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($16.995.200 COP), INCLUIDOS IMPUESTOS E IVA**, así como las estampillas aplicables al contrato. La Entidad Estatal CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha de expedición	Valor a afectar.	Fuente de financiación	Rubro	Descripción
0661	09/07/2024	$ 16.995.200	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO: GASTOS:** el municipio de Abejorral Antioquia, no suministrará al CONTRATISTA los gastos, costas, gastos de transporte y movilización, materias primas para requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: El Municipio de Abejorral realizará los pagos correspondientes mediante actas parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los OCHO (08) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC. Para efectos del pago de las obligaciones, el Municipio, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la Tesorería del Municipio quien defina las fechas de pago que se harán de manera mensual. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Abejorral a tratar sus datos personales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PLAZO**: El plazo del presente contrato se establece en **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero suceda, contados a partir del inicio de ejecución a través de la plataforma del SECOP II y una vez suscritos transaccionalmente los documentos requeridos entre el supervisor designado y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los

empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Abejorral en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de ABEJORRAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD**: El Municipio de Abejorral, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su Liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Abejorral puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad regulada en la ley 80 de 1993, la cual hace parte del presente contrato, el Municipio podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor del contrato cada vez que se impongan. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Abejorral, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de ABEJORRAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VINCULACION NO LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del municipio Abejorral, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, distinta de lo pactado en la Cláusula Octava de éste contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: EL presente contrato no es constitutivo de garantías por el valor De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el

cual la entidad determina que, no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 87 Garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de ABEJORRAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de ABEJORRAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCÍA**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal CONTRATANTE, estará a cargo del Secretario General y de Gobierno del Municipio de Abejorral – Antioquia o quien haga sus veces- quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: **1.** Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello**. 2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que EL CONTRATISTA se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4**. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al CONTRATISTA por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto respectivo. Así mismo,

informarle oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución. **7**. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del Municipio de Abejorral Antioquia**. 9.** Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. **10.** Las demás, inherentes a su función. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Deberá procederse a la liquidación del contrato en los siguientes casos: Por mutuo acuerdo: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, una vez que se hayan cumplido las obligaciones que el Contratista adquiere por el contrato, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga. Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá a El Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías constituidas en cumplimiento del contrato. Unilateralmente: Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso la liquidación se efectuará dando aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de Inicio, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Abejorral o en el lugar convenido por las partes; y el domicilio contractual es el Municipio de Abejorral Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Abejorral, Antioquia, el día 19 de septiembre de 2024.

JUAN CARLOS OROZCO TORO
Secretario General y de Gobierno

Contratante

VIVIANA MARIA GOMEZ GARCIA
Rte Legal EXUM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Contratista

R.V.B
I.AREIZA M.
Jefe oficina jurídica